

## ANUNCIO

### PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR-INFORMADOR/AOEP 2023

#### RESOLUCIÓN RECLAMACIONES AL PRIMER EJERCICIO “CUESTIONARIO”

El Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, finalizado el plazo de reclamaciones a la publicación de notas del primer ejercicio se ha reunido para la resolución de las mismas, y ha acordado lo siguiente:

*“Los miembros del tribunal proceden al estudio de las reclamaciones presentadas contra las preguntas formuladas en el test por algunos de los aspirantes.*

- Los siguientes aspirantes:

- D<sup>a</sup>. Cristina Saez Villa
- D<sup>a</sup>. Sandra Segovia Ortí
- D. David Cuenca López
- D<sup>a</sup>. Rocío Lara Ramos
- D<sup>a</sup>. Maria Lourdes Baselga Fuster
- D<sup>a</sup>. Claudia Varea Del Fresno
- D<sup>a</sup> Silvia Fernández Martínez, y
- D. Jorge Martí Besó

*coinciden todos ellos en impugnar la pregunta número 19 al considerar que la respuesta correcta es la c) en lugar de la d) que propuso este tribunal.*

*Las reclamaciones deben ser estimadas por cuanto, si bien la pregunta está correctamente formulada, la respuesta ofrecida por el tribunal como correcta está equivocada, por lo que se procederá a la revisión de la puntuación en esta pregunta sin necesidad de acudir a las de reserva.*

- *La Sra. Varea del Fresno impugna asimismo la pregunta número 16, relativa al órgano competente para el otorgamiento de licencias en un municipio de gran población, estimando que la respuesta correcta es el Alcalde, invocando para ello lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y si bien reconoce lo dispuesto por el artículo 127 del mismo texto legal, considera que es al Alcalde quien principalmente otorga las licencias.*

*La reclamación no puede estimarse porque la pregunta viene referida expresamente a los municipios de gran población, regulados para esta cuestión en*



el artículo 127, y no a los municipios de régimen común, en los que sí es el Alcalde el órgano competente para otorgar las licencias.

- La Sra. Fernández Martínez impugna asimismo las preguntas números 41 y 42, que mencionan el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), por cuanto –dice- que para contestarlas se debería haber especificado en el temario dicho manual.

La reclamación no puede estimarse por cuanto el temario del proceso selectivo sí especifica con claridad (tema 14) “estructura funcional y territorial del sistema público valenciano de Servicios Sociales”

- El Sr. Martí Besó impugna varias preguntas sin argumentar adecuadamente los motivos por los que lo hace.

Así, respecto de la pregunta número 1, que dice no estar bien formulada, no puede ser admitida por cuanto la respuesta correcta es una reproducción literal del artículo 53.2 de la Constitución Española.

En cuanto a la pregunta número 2, esta cita expresamente el artículo 55 de la Constitución Española, en la que no se menciona para nada el encontrarse en tiempo de guerra, por lo que no puede estimarse su reclamación.

Por lo que respecta a la pregunta número 13, esta viene referida expresamente al artículo 8 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, en el que no citan para nada los convenios, pues viene referida a la competencia de los órganos administrativos, por lo que tampoco puede estimarse su reclamación.

En cuanto a la pregunta número 24, referida a la convalidación de los actos anulables conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, tampoco puede admitirse su reclamación dado que la respuesta es literal del artículo, sin que haya referencia alguna a “anualidad” como argumenta.

Respecto de la pregunta número 25, relativa a cuándo se presumirán válidos y producirán efectos los actos administrativo conforme al artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tampoco puede ser admitida ya que la respuesta es literal de la Ley.

A la pregunta número 42 entiende que la respuesta c) es la correcta porque lo dice todo. No puede admitirse la reclamación dado que en el manual del SIUSS, en su página 13, confirma que la respuesta es la que se ha ofrecido como buena.

A la pregunta número 45, relativa a los pensionistas de pensión no contributiva de invalidez en la que el grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acreditan la necesidad del concurso de otra persona para realizar actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento de ..., el Sr. Martí se limita a proponer como correcta la respuesta b), es decir, un 25% del importe anual de la pensión, sin argumentar nada más. Ello no puede admitirse por cuanto el artículo 2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, y el art. 364.6 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cita expresamente que ese porcentaje será del 50 por 100.



*En cuanto a la pregunta número 49 no hay forma de entender la reclamación formulada, limitándose a proponer como válida la respuesta c), por lo que no puede admitirse, máxime cuando el Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su artículo 14, ofrece la respuesta correcta.*

*Finalmente, por lo que respecta a la pregunta número 50, relativa a cuantos años de residencia legal en el territorio español son necesarios para acceder a una pensión no contributiva, tampoco hay justificación legal alguna de su reclamación, limitándose a proponer como correcta la respuesta d), por lo que no puede ser admitida. Además, el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (BOE nº 69, de 21 de marzo de 1991), artículos 1 y 8, confirman la respuesta correcta.*

*- Por último, la Sra. Lopez Navarro se limita a solicitar la revisión de su examen por entender que, una vez repasado este, sus respuestas sí están correctas, acompañando para ello su propio ejercicio y la plantilla publicada.*

*Repasado el ejercicio en lo que se refiere a las preguntas citadas en su reclamación, se comprueba que las números 3, 34, 35 y 39 están, efectivamente, mal contestadas, tal como se le ha corregido; y en lo que respecta a la número 14, la tiene bien contestada, tal como asimismo se la ha corregido, por lo que no procede estimar la reclamación formulada.*

*En consecuencia, habiéndose estimado únicamente las reclamaciones respecto de la pregunta número 19, al haber sufrido este tribunal un error al contemplar como correcta la respuesta d), cuando debiera haber sido la c), y repasadas las puntuaciones del conjunto de los aspirantes teniendo en cuenta este cambio, el resultado es el siguiente:*

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	ALMERICH	ROBLES	ALMUDENA	5,867
2	ÁLVAREZ	SOROLLA	JORGE	7,6
3	APARISI	CUÑAT	NATALIA	No presentado
4	ARANDA	CACHINERO	LAURA	7,867
5	ARRIETA	ALONSO	JAIRO	15,733
6	ARROYO	CAICEDO	VIVIANA ELIZABETH	4,267
7	AUZ	HERRERA	MARIA FERNANDA	No presentado
8	BASELGA	FUSTER	MARIA LOURDES	8,8
9	BELTRÁN	SÁNCHEZ	ANDREA	No presentado
10	BENITO	MENDOZA	MANUEL	No presentado
11	BLAS	MARTÍNEZ	PERE PAU	11,733
12	CANO	MIGUEL	YOLANDA	No presentado
13	CAÑAS	GIMENEZ	YESICA	8,133
14	CARAYOL	CASAS	ELISA	11,733
15	CARBONELL	VIDAL	JUAN	5,733
16	CARNERERO	GARCIA	SONIA AMPARO	11,067
17	CARO	RODRIGUEZ	ELENA	No presentado
18	CARRASCOSA	NAVARRO	MARIA	7,6



Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
19	CARRASCOSA	OLMOS	MARIA	6
20	CARRILLO	MARTINEZ	RAQUEL	No presentado
21	CASTELLANOS	LOPEZ	CRISTINA	No presentado
22	CASTILLO	SILLA	MARIA TERESA	11,333
23	CHUECA	ADELL	ESTER	8,933
24	CLARAMONTE	VAL	RAÚL	No presentado
25	COLLADO	AÑON	GLORIA MARIA	6,533
26	COMA	SEGALES	JORDI	4,933
27	COMES	ASENSI	ALBA	6,667
28	CUENCA	LOPEZ	DAVID	12,133
29	DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	NOELIA MARIA	9,867
30	DE LA TORRE	BARTUAL	ALBA	No presentado
31	DONDERIS	MARTINEZ	PATRICIA MILAGRO	No presentado
32	EL KHALLAOUI	EL KHOULATI	BOUCHRA	No presentado
33	ESPLUGUES	MORENO	ANA ISABEL	9,067
34	ESTESO	BANCALERO	MIREYA	No presentado
35	FENOLL	CUENCA	MARIA AMPARO	1,333
36	FERNANDEZ	GUMBAU	ARIANA	No presentado
37	FERNANDEZ	LAHOU	JULIA	No presentado
38	FERNANDEZ	MARTINEZ	SILVIA	12,4
39	FERRANDIS	MADRIGAL	LORENA	No presentado
40	FRÍAS	NACHER	MARIA CARMEN	12,133
41	GALLEGO	MADRAMANY	MARIA DOLORES	14,667
42	GALLUR	MONLEON	SOFÍA MARIA	10
43	GARCIA	MARTINEZ	ESTIBALIZ	12,133
44	GASULL	GARROTE	ESTER	9,733
45	GIMENO	MAS	ANA BELEN	No presentado
46	GOMEZ	ENGUIDANOS	MARIA TERESA	No presentado
47	GUILLEN	NOMDEDEU	MARTA	No presentado
48	HUIDOBRO	HERRERO	SILVIA	No presentado
49	INAREJOS	GARCIA	JOSE VICENTE	9,467
50	JAREÑO	HARO	VANESA	13,067
51	LARA	RAMOS	ROCÍO	12,933
52	LLINARES	ROMÁN	MARIA TRINIDAD	No presentado
53	LLOFRIU	FERRERA	TAMARA	2,667
54	LOISA	DE POLI	DEBORA LUCIANA	No presentado
55	LOPEZ	GRANELL	SILVIA	No presentado
56	LOPEZ	NAVARRO	MARIA DE LA PAZ	5,867
57	LOPEZ	RUEDA	AITANA	7,6
58	LOPEZ	SIMONETH	DANEIRA	5,2
59	MADERA	GALLARTE	MARIA AROHA	6,933
60	MANCEBO	MEGIAS	CRISTINA	9,467
61	MARIN	EXPOSITO	NATALIA	8,267
62	MARTI	BESO	JORGE	5,6
63	MARTI	GASULL	ANA MARIA	No presentado
64	MARTI	JUAREZ	SUSANA	10,533
65	MARTI	RAGA	MIREIA CRISTINA	No presentado
66	MARTIN	SAMPER	ANA	No presentado
67	MARTINEZ	COMPANY	MARIA CONSUELO	No presentado
68	MARTINEZ	SERRANO	CRISTINA	5,733



Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
69	MEDINA	RODRIGO	ADRIAN	No presentado
70	MEDINA	ZANON	CARINA	0
71	MONCHOLI	ROMERO	MIRIAM	11,067
72	MONTALVA	ORTEGA	AMADOR	9,467
73	MONTERO	REYNO	PATRICIA ISABEL	8,533
74	MORENO	CABANES	VICTOR	No presentado
75	MOSSÍ	GARCIA	FERNANDO	No presentado
76	NAVARRO	CAMARENA	MARIA DOLORES	2
77	NAVARRO	ROCHINA	MARIA ROSARIO	7,6
78	NAVARRO	TOLOSA	ALEXIS DE LOS	0,667
79	NAVARRO	TOLOSA	LOURDES	1,333
80	OGANDO	ROLLO	MARIA EUGENIA	8,4
81	OLIVER	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	8,933
82	ORTS	FENOLLOSA	CLARA	8,267
83	PARDO	FURIO	ESTHER	7,333
84	PAREJA	CUMPLIDO	OLGA	5,867
85	PASCUAL	CARRATALA	MARIA JOSE	5,2
86	PELECHANO	FERRE	VICENTE	7,6
87	PEÑA	ARGENTE	LUIS	8,267
88	PEÑA	JUAN	SANDRA	11,6
89	PINAZO	SANCHEZ	PALOMA	9,733
90	PRESNO	LOPEZ	ELBA	8
91	RAMIREZ	BAUTISTA	MARTIN	8,8
92	RAMIREZ	MORALES	SORAYA	No presentado
93	RIUS	GARROTE	GREGORI	10,267
94	RODRIGUEZ	ALCOBA	MARIA DEL MAR	No presentado
95	RODRIGUEZ	CAMACHO	RAQUEL	8,8
96	RODRIGUEZ	MORAGA	MONTSERRAT	No presentado
97	RODRIGUEZ	SANCHEZ BERMEJO	ROSA MARIA	9,6
98	ROIG	PUIG	FERRÁN	No presentado
99	ROMERO	VAQUERO	MIGUEL ANGEL	3,6
10	ROMEU	MORA	ISIDRO	7,733
10	RUIZ	DE LA FUENTE	MIRIAM	No presentado
10	SAEZ	VILLA	CRISTINA	13,333
10	SAIZ	TABLA	SONIA	No presentado
10	SANLUCAS	CARRERES	ROSA MARIA	No presentado
10	SEGOVIA	ORTI	SANDRA	18,667
10	SOTO	BUSTOS	SAMUEL	4,4
10	TARIN	GARCIA	ALMUDENA	6,267
10	TORRICOS	CANO	SERGIO	No presentado
10	TUREGANO	DIAZ	MARIA JOSE	No presentado
11	UCEDA	OLIVER	MIRIAM	12
11	VALCÁRCEL	SIMO	ALBA	5,733
11	VAREA	DEL FRESNO	CLAUDIA	10,267
11	VÁZQUEZ	CHIRIVELLA	ALFONSO	3,467
11	VERDEJO	MARTINEZ	MARIA ANGELES	6
11	VIANA	FORNER	DAVID	No presentado
11	VIANA	LLUCH	AMPARO	12
11	VILLANUEVA	TUR	MARIA SOLEDAD	9,067
11	VILLAR	SANCHEZ	CYNTHIA	7,333



Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
11	XAIXO	PEYRO	MARTINA GEMA	7,467

*De conformidad con lo dispuesto por la base Novena de las que rigen este proceso selectivo, para la superación de este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos, por lo que solo pasan a la realización del segundo ejercicio los siguientes aspirantes:*

Participante	Nota
ARRIETA ALONSO, JAIRO	15,733
BLAS MARTINEZ, PERE PAU	11,733
CARAYOL CASAS, ELISA	11,733
CARNERERO GARCIA, SONIA AMPARO	11,067
CASTILLO SILLA, MARIA TERESA	11,333
CUENCA LOPEZ, DAVID	12,133
FERNANDEZ MARTINEZ, SILVIA	12,400
FRIASNACHER, MARIA CARMEN	12,133
GALLEGO MADRAMANY, MARIA DOLORES	14,667
GALLURMONLEON, SOFIA MARIA	10,000
GARCIA MARTINEZ, ESTIBALIZ	12,133
JAREÑO HARO, VANESA	13,067
LARA RAMOS, ROCIO	12,933
MARTI JUAREZ, SUSANA	10,533
MONCHOLI ROMERO, MIRIAM	11,067
PEÑA JUAN, SANDRA	11,600
RIUS GARROTE, GREGORI	10,267
SAEZ VILLA, CRISTINA	13,333
SEGOVIA ORTI, SANDRA	18,667
UCEDA OLIVER, MIRIAM	12,000
VAREA DEL FRESNO, CLAUDIA	10,267
VIANA LLUCH, AMPARO	12,000

## CONVOCATORIA REALIZACIÓN SEGUNDO EJERCICIO

Se convoca a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, para la realización del segundo, que tendrá lugar el próximo **día 21 de octubre de 2024, a las 11:00 horas**, en el mismo lugar, la EOI – Edificio Montecarlo.

Contra el citado acuerdo del Tribunal de resolución a las preguntas impugnadas, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Tablón de Anuncios Electrónicos



de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Torrent, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,**

